

145 -19.11

# INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

Modalidad Especial Ambiental Adquisición y mantenimiento áreas interés para Acueductos

MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, Junio de 2016



Contralor Departamental del Valle del Cauca

Director Operativo de Control Fiscal

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Directora Técnica de Recursos Naturales v

MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL

Directora Técnica de Recursos Naturales y MARCELA INÉS MENESES Medio Ambiente- Coordinadora Auditoria

Representante Legal Municipio de Ginebra JHON JAIRO ARAGON BECERRA

Equipo de auditoría

Auditora GILMA GOMEZ GIRALDO

Apoyo visitas de campo GONZALO MORENO CATAÑO



# Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES	Página
2. CARTA DE CONCLUSIONES	
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	4
3.1. Generalidades tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento de interés para acueductos	o Áreas
3.2 Gestión Ambiental	5
3.2.1 Planificación	5
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia est Municipio de Ginebra Valle	ratégica 6
3.3 Gestión financiera	8
3.3.1 Gestión presupuestal	8
3.3.2 Gestión contable y de tesorería	9
3.4. Estado actual de los prédios adquiridos.	10
4. ANEXOS	17
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	13
Anexo 2 Modelo de Beneficio de Control Fiscal	



#### 1. HECHOS RELEVANTES

# **Aspectos positivos**

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

# **Aspectos Negativos**

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.



Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil." y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda, se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con



recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disimiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.



### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor JHON JAIRO ARAGON BECERRA Alcalde Municipal Ginebra -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Ginebra Valle vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Ginebra V., el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales, abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental.

La muestra evaluada en este proceso fue la inversión realizada en la vigencia 2015, la cual consistió en la compra de dos predios.

VIGENCIA	NOMBRE	LOCALIZACIO VALOR		No. Escritura - fech	area
2015	sin nombre	corregimie nto la novillera, vereda, barranco abajo	72.000.000,00	415 de diciembre 20 de 2015	20 has
2015	el danubilo	correg. Juntas, vereda las hermosas	17.776.000,00	414 de diciembre 20 de 2015	32

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.



## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos, fue eficiente debido a que al final del periodo evaluado, la entidad adquiere dos predios de reserva hídrica, no obstante se observó deficiente gestión frente a la asignación de recursos para el mantenimiento de los mismos, según el resultado de visita realizada a los predios adquiridos en la vigencia 2015 para surtir los acueductos Municipales.

- En visita de campo se pudo evidenciar los diferentes nacimientos de recurso hídrico, que hacen la parte de la cuenca protectora de la quebrada de la hermosa se encuentran acueductos en la vereda la hermosa y barranco bajo cuya población a beneficiar es de 1000 personas aproximadamente.

Estos predios no cuentan con aislamiento, identificación y georreferenciación, Lo anterior debido a la deficiencia en la asignación de recursos para su mantenimiento, generando con esto deterioro en los predios, riesgo de ser invadidos y cambios de usos, que no permitan dar cumplimiento a su objetivo de conservación.

En la revisión documental se observan algunas deficiencias que ya fueron observadas en auditoria especial ambiental realizada en la vigencia 2015 sobre el 2014 y que actualmente están en plan de mejoramiento.

# **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se estableció un hallazgo administrativo, el cual fue comunicado a la entidad.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016.



Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL Contralor Departamental del Valle del Cauca



## 3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

# 3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL -Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso. En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 - Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales- dispone "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil." (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: "Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas".

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y <u>de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda</u>.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: "Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.



Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015

# 3.2 GESTIÓN AMBIENTAL -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales.

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y Auditoria Especial Ambiental elaboradas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control en la vigencia 2014. La verificación se hizo de manera documental, realizándose visita a los predios adquiridos en la vigencia 2015. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.



# 3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

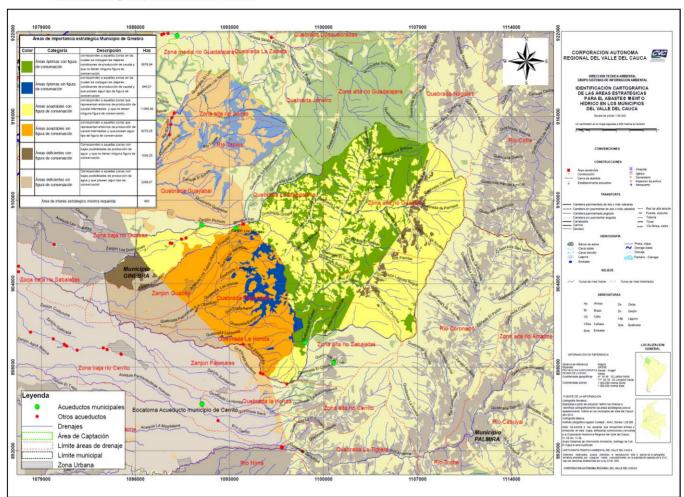
Dentro del plan de desarrollo de Ginebra denominado "Unidos por el cambio y el progreso de Ginebra" se encuentra el programa "ginebra amigable con el medio ambiente" y el subprograma 2 adquisicion de ares de interes .

# 3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Ginebra Valle

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en "La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica.

Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas".





# **F**uente CVC

Color	Categoría	Descripción	Has			
	i	corresponden a aquellas zonas en las				
	Áreas óptimas con figura	cuales se conjugan las mejores				
	de conservación	condiciones de producción de caudal y	5876,8			
	de conservacion	que no tienen ninguna figura de				
		conservación.				
		corresponden a aquellas zonas en las				
	Áreas óptimas sin figura	cuales se conjugan las mejores				
	de conservación	condiciones de producción de caudal y	945,0			
	de conservación	que poseen algun tipo de figura de				
		conservacion				
		corresponden a aquellas zonas que				
	Áreas aceptables con figura de conservación	representan entornos de producción de				
		caudal intermedias y que no tienen	11365,			
		ninguna figura de conservación.				
		corresponden a aquellas zonas que				
	Áreas aceptables sin	representan entornos de producción de	5270 2			
	figura de conservación	caudal intermedias y que poseen algun	5270,			
		tipo de figura de conservacion				
		Corresponden a aquellas zonas con				
	Á	bajas posibilidades de producción de				
	Areas deficientes con	agua y que no tienen ninguna figura de	1039,3			
	figura de conservación	conservación.				
		Corresponden a aquellas zonas con				
	á	bajas posibilidades de producción de	1			
	Areas deficientes sin	agua y que poseen algun tipo de	2268,			
	figura de conservación	conservacion				
	I					





## 3.2.2 Gestión financiera tema especial

Lo evaluado en este proceso auditor corresponde a la inversión realizada en la vigencia 2015, por \$ 90.726.000, se debe aclarar que lo ejecutado en la vigencia 2014 no se incluye aquí debido a que fue evaluado en el proceso auditor realizado en la vigencia 2015 sobre el 2014.

vigencia	concepto ptal	pto ejecutado	evaluado	%
2015	adquisición de predios , protección cuencas	90.726.000,00	90.726.000,00	100%

# 3.2.2.1 Gestión presupuestal e inversión

El Municipio de Ginebra durante las vigencias 2012 y 2013 no realizo inversion en compra y mantenimiento de areas de interes, lo ejecutado en la vigencia 2014 por \$ 3.000.000 obedece al pago de avaluo comercial de dos predios rurales en el municipio, ubicados en las veredas la Cecilia, y las hermosoas a fin de determianr la viabilidad de compra de de acuerdo a al articulo 111 de la ley 99-93. En la vigencia 2015 adquirio dos predios, como se aprecia en el cuadro siguiente.

PREDIOS ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2015

VIGENCIA	NOMBRE	LOCALIZACIO	VALOR	No. Escritura - fech	area
	sin nombre	corregimie			
		nto la			
2015		novillera,	72.000.000,00	415 de diciembre 20 de 2015	20 has
2015		vereda,	72.000.000,00		201185
		barranco			
		abajo			
2015	el danubilo	correg.			
		Juntas,	17.776.000,00	414 de diciembre	32
		vereda las	17.770.000,00	20 de 2015	32
		hermosas			

Según los certificados expedidos por la Contraloria General , de los Ingresos Corrientes de Libre destinacion, el Municipio apropio lo correspondiente, lo cual se puede observare en los cuadros siguientes, estas sumas apropiadas y no ejecutadas, fueron adicionadas como recursos del balance, quedando para la vigencia 2015 un presupuesto acumulado de \$ 94.099.447, de los cuales se compraron los dos predios por \$ 90.726.000.



	vigncia 2012		vigncia 2013				
ICLD Certificados por la CGR	apropiacion ptal definit.	ejecutado	ICLD Certificados POR LA CGR	apropiacion ptal definit.	ejecutado		
2.272.584,00	20.000.000,00	-	2.832.852,00	23.000.000,00	-		
				5.146.206,00	-		
				20.000.000,00	-		
				48.146.206,00	-		

	vigncia 2014			vigncia 2015		
ICLD Certificados	apropiacion ptal definit.	ejecutado		ICLD Certificados	Apropiacion definitiva	ejecutado
3.999.669,00	46.946.206,00	0	RB.		20.000.000,00	18.476.249,00
	25.199.991,00	846.455,00	SGP-FI		2.799.696,00	950.000,00
	2.153.545,00	2.153.545,00	RP		46.946.206,00	46.946.206,00
	74.299.742,00	3.000.000,00			24.353.545,00	24.353.545,00
					94.099.447,00	90.726.000,00

### Predio el Danubio.

Localizado en el corregimiento de Juntas, vereda las hermosas, está ubicado estratégicamente en zona de reserva forestal, posee 5 cuerpos de agua q abastece la quebrada las hermosas uno de los principales afluentes del Rio Guabas. .

### Predio sin nombre

Se adquiere predio sin nombre ubicado en la vereda barranco bajo del corregimiento de la floresta con 20 has, Se observó el concepto técnico de la CVC y certificado de tradición vigente, el cual muestra que el predio ya está a nombre del Municipio.

# 3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería



Según la certificación de la tesorera del Municipio al 2015 no existe una cuenta Bancaria específica para el manejo de los recursos del 1% de los ICLD.

Desde el punto de vista contable, El municipio no tiene actualizado el inventario de los predios rurales adquiridos en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (modificado por el art.210 de la Ley 1450/11, reglamentado por el Decreto 953 de 2013) de las vigencias anteriores, situación que fue evidenciada en el registro contable de la subcuenta predios con destinación ambiental del grupo propiedad, planta y equipo, donde se observó un saldo acumulado de \$9.240.000, saldo que no es coherente con los valores de los predios adquiridos reportados por la Administración Municipal incluidos los dos predios adquiridos en la vigencia 2015.

Es importante aclarar que esta deficiência permanece a la fecha de esta auditoria, sin embargo no se determina como observacion, debido a que ya fue comunicada en el processo auditor anterior, por lo tanto está dentro del plan de mejoramiento suscrito con esta entidad.

# 3.2.3 Estado atual de lós prédios adquiridos segun visita de campo

Con el fin de realizar la evaluación del estado actual de los predios adquiridos por el municipio en las vigencias 2012 a 2015, se realizó la revisión de los documentos aportados correspondientes a los predios ubicados en la vereda la hermosa y barranco bajo con y sus respectivos conceptos de viabilidad de compra, emanado por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca (CVC).

### Hallazgo Administrativo No.1

En visita de campo se pudo evidenciar los diferentes nacimientos de recurso hídrico, que hacen la parte de la cuenca protectora de la quebrada de la hermosa se encuentran acueductos en la vereda la hermosa y barranco bajo cuya población a beneficiar es de 1000 personas aproximadamente.

Se evidenció en las visitas realizadas a los predios El Danubio y Barranco abajo, que el municipio no tiene implementado un plan de administración, vigilancia y control sobre éstos, que garantice la conservación de las áreas forestales y la disponibilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano, a causa de debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.





Vereda la hermosa prédio el danubio



Prédio sin nombre ubicado en la vereda de barranco bajo



# 4. ANEXOS



### 4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A GINEBRA Vigencias 2012-2015

		RESPUESTA DE LA	CONCLUSIÓN			TI	PO DE	HAL	LAZGO
No.	HALLAZGOS	ENTIDAD EA	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	En visita de campo se pudo evidenciar los diferentes nacimientos de recurso hídrico, que hacen la parte de la cuenca protectora de la quebrada de la hermosa se encuentran acueductos en la vereda la hermosa y barranco bajo cuya población a beneficiar es de 1000 personas aproximadamente.  Se evidenció en las visitas realizadas a los predios El Danubio y Barranco abajo, que el municipio no tiene implementado un plan de administración, vigilancia y control sobre éstos, que garantice la conservación de las áreas forestales y la disponibilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano, a causa de debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.	Mediante oficio cacci 4151 de junio 9 de 2016 el municipio informa que se acepta la observación , el municipio realizara la visita a todos los predio s adquiridos por ley 99-93 con el fin de conocer el estado de los mismos y de esta manera poder elaborar o diseñar el plan de administración, vigilar y controlar.	Queda en firme como hallazgo administrativo.	x					
	TOTAL			1					



